

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para aclaración de traslado secretarial.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, **veintisiete (27)** de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** contra **COMFACOR**. Radicado 23-001-31-03-003-2019-00094-00

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. John Jairo Ospina Penagos depreca que nos sirvamos dar claridad de manera urgente, en razón de que se encuentra corriendo términos, si es que la parte demandada presentó incidente de nulidad y se está notificando a nosotros, o es un traslado de la respuesta que le di previamente al requerimiento hecho por el despacho el 09 de marzo de 2021.

Siendo consecuentes con lo antes expuesto, esta Judicatura procederá a aclarar el pedimento realizado por el profesional del derecho, en el sentido de solamente la parte demandante ha presentado incidente de nulidad basado en la respuesta al requerimiento realizado por esta Judicatura mediante proveído de fecha 09 de marzo hogaño, motivo por el cual se procederá a dejar sin efectos el traslado secretarial surtido el día 19 de abril de 2021 y se ordenara surtir nuevamente conforme lo antes explicado.

Se verifica que el Dr. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 así:

Inicio

Trámites

Requerimientos

Recursos

Estudiantes

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia

Tipo de Cédula

CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Cédula

Nombres

Apellidos

Buscar

DATA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
06/07	133396	VIGENTE	-	NOTIFICACIONESJUDICIALES@C...

1 de 1 registros

Anterior

Siguiente

Por lo anterior, éste Juzgado,

RESUELVE

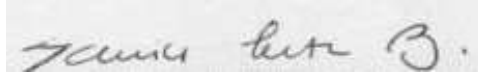
PRIMERO: ACLARAR que el incidente de nulidad fue promovido por la parte demandante, ello es, la FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL conforme lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEJAR sin efectos el traslado surtido el día 19 de abril de 2021 por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: POR secretaria ordénese surtir nuevamente el traslado al incidente de nulidad promovido por la demandante FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL de conformidad con lo explicado en antelación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

**JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a0c5b10c4f7fbbc67e7de4a8e8160f95abb27b7973d91a1115ecebcd24b
73f6**

Documento generado en 27/04/2021 05:24:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>